

ESTUDIO SOBRE "LA MILITARIZACIÓN DE LAS TIERRAS INDÍGENAS: UN ENFOQUE CENTRADO EN LOS DERECHOS HUMANOS"

La Mesa de organizaciones de la sociedad civil sobre empresas y derechos humanos de Colombia presenta al Mecanismo Especial de la ONU sobre pueblos indígenas esta contribución acerca de la grave situación por la que atraviesan diversas comunidades indígenas, en relación con la militarización de sus territorios y la presencia de operaciones e intereses económicos, cuyas características y consecuencias afectan de tal manera a comunidades indígenas, que ameritan una intervención de la comunidad internacional para preservar la vida y los derechos de estos pueblos.

El análisis parte del reconocimiento del despojo forzado y violento sufrido por los pueblos indígenas desde la conquista y colonización europeas en el siglo XVI, hasta las luchas por el reconocimiento de sus derechos que desarrollan actualmente por recuperar el acceso a la tierra y al territorio ancestrales.

Diversos estudios académicos y la historia oral de los pueblos indígenas colombianos dan cuenta de la forma como se constituyeron haciendas y minas basadas en la sobreexplotación de mano de obra indígena (y posteriormente, tras su casi extinción, de personas esclavizadas de origen africano), que llevaron a la desaparición de pueblos enteros, al desplazamiento de otros y a la preservación de grupos étnicos, mediante las figuras del *Resguardo* y la *Mita*, que, en algunas regiones del país mantuvieron formas de esclavitud contemporánea, como los casos del Cauca y Nariño, a través de la práctica del *terraje*, o servidumbre de la gleba.

Las luchas de inicios del siglo XX por el abogado indígena Manuel Quintín Lame permitieron la recuperación de algunas tierras del suroccidente. Pero la violencia bipartidista desatada entre Liberales y Conservadores, entre las décadas de 1940 y 1960, empeoraron las condiciones de vida de los indígenas, con una policía a favor de terratenientes y poderes políticos y económicos locales que sellaron el despojo, incluyendo la dictadura militar de 1953-1957 y la Junta Militar (1957-1959). El Frente Nacional (1959-1976), que representó la transición a un sistema de alternancia partidista, hizo que en Colombia la policía dependiera del Ministerio de Defensa, perdiendo la naturaleza de cuerpo civil armado, como en otros países. En medio de prolongados períodos de *estado de sitio*, en que los militares controlaron muchos segmentos de la vida nacional, incluyendo el ejercicio del poder político local (alcaldías y gobernaciones), hacia las últimas tres décadas de ese siglo, nuevamente las disputas por la tierra llevaron a resistencias indígenas mediante la creación de organizaciones indígenas autónomas, que costaron cientos de asesinatos de sus promotores y activistas.

La Constitución Política de 1991 marcó un hito al reconocer los derechos de los más de 100 pueblos indígenas existentes en Colombia a la autonomía (relativa), a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de sus autoridades, formas organizativas y comunidades, en línea con el Convenio 169 de la OIT, firmado y ratificado en abril del mismo año.

Pese a avances destacados en materia de jurisprudencia, la situación del conflicto armado interno en el país se continúa desarrollando primordialmente en zonas rurales, en donde se ubican las comunidades de pueblos indígenas. Tras reunir miles de solicitudes de amparo o *tutela*, la Corte Constitucional decidió en 2004, en la sentencia T-025, abordar la grave crisis de desplazamiento forzado interno (incluyendo hechos de confinamiento forzado, violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra) que afectaba para ese año a más de 6 millones de personas. En 2009, ante la inacción gubernamental, la Corte emitió el Auto 004¹ en el que ordenó a distintas instancias estatales y gubernamentales el apoyo a *Planes de Salvaguarda* para un conjunto de 33 pueblos indígenas en riesgo de extinción.

Pero estos Planes no han resuelto la grave situación de militarización de los territorios indígenas, en la medida en que la presencia de actores armados estatales, paraestatales y no estatales corresponde también a la priorización de la protección de intereses económicos en zonas de conflicto armado. Tras numerosos casos violentos relacionados con actos de sabotaje, asesinatos, secuestros y extorsiones contra empresas extractivas, de energía y otras, en especial multinacionales, atribuidos a organizaciones guerrilleras, el gobierno fue estableciendo, progresivamente, instalaciones militares para la protección de la infraestructura empresarial (de propiedad del Estado o privada) y del personal de las empresas.

¹ Corte Constitucional, Auto 004 de 2009, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>

En el año 2000, el gobierno colombiano promovió con los gobiernos de Estados Unidos, Gran Bretaña, Canadá y el apoyo del gobierno de Suiza, la creación de una instancia que regula las relaciones entre la fuerza pública (Fuerzas militares, organismos de seguridad y policía nacional) y las empresas, denominada *Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos*². A pesar de la crisis de derechos humanos atribuida a los miembros de la fuerza pública, que ha sido documentada por la sociedad civil y los órganos intergubernamentales de derechos humanos, entre 2003 y 2006 se establecerán instancias multiactor³ que, en Colombia, implementan los Principios Voluntarios, favoreciendo, en ese escenario los *convenios secretos* entre el Ministerio de Defensa y numerosas empresas nacionales y multinacionales en diversos lugares del país.

Parte de sus actuaciones corresponden a la creación de espacios coordinados entre diversas fuerzas armadas estatales, al lado de la red de Batallones Especiales Viales y Energéticos⁴, que hacen que, en Colombia, muchas empresas cuenten con instalaciones militares dentro de sus respectivas fábricas o lugares de operación. De acuerdo con la ONG Rutas del Conflicto, “en Colombia, más de 70 empresas nacionales e internacionales, principalmente del sector minero-energético, celebran convenios de cooperación con instituciones públicas como el Ministerio de Defensa, integrado por las Fuerzas Militares; con la Policía e incluso con la Fiscalía General de Nación”⁵; sin embargo, aduciendo razones de seguridad nacional, los nombres de los batallones que tienen convenios con las empresas no han sido revelados, pese a graves denuncias de la sociedad civil⁶.

En diversas denuncias, organizaciones de pueblos indígenas que habitan en territorios concesionados a empresas petroleras, mineras o de agronegocio, han señalado que han sido objeto de intimidaciones, amenazas, detenciones arbitrarias, torturas, asesinatos y desapariciones forzadas, además de desplazamiento forzado, relacionado directamente con esas unidades militares y policiales, incluyendo las de la policía antinarcóticos⁷. Asimismo, los pueblos indígenas en estas condiciones también enfrentan otros problemas relacionados con el uso de minas antipersonal y munición sin explotar; utilización directa e indirecta de niñas, niños y jóvenes en operaciones militares y reclutamiento forzado por las guerrillas; bombardeos y destrucción de ecosistemas y sitios sagrados, así como violencia sexual y violencia basada en género. Así lo establece la Corte Constitucional:

Procesos bélicos en territorios indígenas que involucran directa o indirectamente a las comunidades, son causantes del exterminio físico y cultural, del desplazamiento y de la desintegración de los pueblos indígenas. La Corte señala que la ocupación de lugares sagrados, la instauración de bases militares sin consulta o autorización de las comunidades tradicionales, la presencia de artefactos explosivos y minas antipersonales en territorios indígenas, el asesinato selectivo de líderes, la señalización, las masacres de comunidades indígenas, el reclutamiento de indígenas por parte de actores armados al margen de la ley y el confinamiento, son también factores que incrementan los niveles de riesgo para los pueblos indígenas⁸.

Las reiteradas violaciones de derechos humanos que padecen los pueblos indígenas en zonas de concesiones petroleras, mineras, de carbón, de energía (incluyendo energías renovables, como hidroeléctricas, fotovoltaicas o eólicas) se soslayan y, cuando los indígenas han protestado por la militarización de sus territorios, asociados en ocasiones a estos intereses económicos, los procesos de consulta y consentimiento previos, libres e informados son también opacos, inexistentes o meramente formalistas:

La Corte Constitucional en razón al ingreso de fuerza pública a territorios indígenas respecto de la consulta previa en (Sentencia T-769, 2009) sostuvo: “De otra parte, deben ser analizadas objetivamente, y así se ordenará en principio al Ministro de Defensa Nacional, las razones por las cuales las comunidades aborígenes de la región no perciben el ingreso de la Fuerza Pública en sus territorios como garantía de seguridad. La Corte Constitucional ha

² Ver: <https://www.voluntaryprinciples.org/>

³ Tales como el [Comité Minero-Energético de seguridad y derechos humanos](#) y [Guías Colombia sobre derecho internacional humanitario](#), de las cuales hacen parte diversas empresas nacionales y multinacionales.

⁴ Muchos de estos Batallones viales y energéticos coinciden con territorios de pueblos indígenas, como lo muestran los mapas disponibles en este documento: <http://proyectos.andi.com.co/Documents/CEE/Colombia%20Genera%202015/Viernes/JoseJavierPerez.pdf>

⁵ Ver el análisis de Rutas del Conflicto: <http://rutasdelconflicto.com/convenios-fuerza-justicia/node/437>

⁶ Es el caso de la violación de una niña indígena emberá en Risaralda, en 2020, en que no se conoce si el batallón mantiene o no este tipo de convenios: <https://www.lafm.com.co/colombia/ejercito-releva-cinco-militares-del-batallon-de-pereira-por-caso-de-violacion-menor>

⁷ El incumplimiento por el Estado de los Acuerdos de Paz de 2016, en particular lo relativo a la substitución de cultivos de uso ilícito y la posibilidad de desarrollar economías agropecuarias propias, ha llevado a acciones de la policía antinarcóticos, con hechos graves, como los registrados el 3 de febrero de 2022, en el resguardo emberá de La Italia, en área rural de los municipios de Puerto Asís y Valle del Guamuéz, [en donde un niño indígena fue herido de bala](#).

⁸ *Pueblos indígenas y desplazamiento forzado. Evaluación del cumplimiento del Gobierno colombiano del auto 004 de la Corte Constitucional colombiana*. César Rodríguez Garavito (dir.) Natalia Orduz Salinas Sebastián Boada Sebastián Rubiano Felipe Arias, Uniandes. Disponible en: http://www.justiciaglobal.net/files/actividades/fi_name_recurso.3.pdf (2010, p.19)

sido clara en señalar que, independientemente de que el impacto directo sobre las comunidades se considere positivo o negativo, cualquier acción que pueda afectarles directamente, debe ser consultada”⁹.

Los pueblos indígenas han llevado denuncias de ataques cometidos por la fuerza pública en operaciones empresariales¹⁰, como el caso del pueblo U’wa (que está localizado en cuatro departamentos del oriente colombiano: Boyacá, Norte de Santander, Santander y Arauca), respecto de la Empresa Colombiana de Petróleos, ECOPETROL, sobre el que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos produjo su informe de fondo N.º 146/19¹¹, recomendando al Estado colombiano:

...2. Reparar integralmente las consecuencias de las violaciones declaradas en el presente informe de fondo. En especial, considerar los daños provocados al Pueblo Indígena U’wa por la falta de saneamiento de su territorio ancestral, así como los daños causados por los proyectos y por la incursión de agentes estatales y de terceros a su territorio. 3. Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que no se continúen ejecutando o se inicie la ejecución de proyectos vinculados a las concesiones y actividades empresariales en las cuales no se hayan cumplido los estándares establecidos en el presente informe de fondo en materia de consulta y consentimiento previo, libre e informado.

Igualmente, las denuncias contra ECOPETROL en el departamento del Putumayo testifican estos problemas¹². La respuesta del Estado ante el clamor de los pueblos indígenas que están en medio del fuego cruzado entre actores armados no estatales (incluidos neo paramilitares, crimen organizado y guerrillas) y la fuerza pública, ha sido reforzar la militarización de los territorios¹³, mientras refuerza y mantiene las estructuras militares dentro de las instalaciones empresariales, sin que ni las empresas ni las autoridades locales pidan la protección de los miembros de comunidades indígenas como personas defensoras de derechos humanos, de acuerdo con la Declaración de la ONU de 1998 sobre los derechos de quienes defienden los derechos humanos.

Un ejemplo reciente se registra en el suroccidente de Colombia, en el departamento del Cauca, municipio de Cajibío. La empresa de origen irlandés Smurfit Kappa *Cartón de Colombia*, desde hace décadas ha inundado de monocultivos forestales de pino y eucalipto el territorio de las comunidades rurales, generando graves impactos socioambientales a perpetuidad y manteniendo el control de la tierra por uso y apropiación. En Colombia, la concentración de la tierra ha sido uno de los detonantes del conflicto armado, sin que el Estado atienda, resuelva y garantice el derecho efectivo a la propiedad de la rural para los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos. Un grupo de comunidades del municipio de Cajibío reclamaron a esta empresa el cumplimiento de derechos constitucionales durante el 2021, realizando actividades de *liberación y armonización del territorio*, con el propósito de generar espacios de vida en medio de los monocultivos forestales.

La respuesta de la empresa ha sido atacar violentamente y reprimir a las comunidades de diferentes maneras, desde generar campañas de estigmatización contra las comunidades, hasta atacar de manera directa y con la presencia de la Fuerzas Militares a las comunidades reclamantes. En octubre de 2021, personas encapuchadas vestidas con prendas de la empresa atacaron con armas corto-contundentes (machetes) a personas de estas comunidades que protestaban, dejando como resultado varios heridos de gravedad, situación ocurrida en presencia del ejército nacional. En el mes de agosto de 2021, la policía nacional disparó armas letales contra algunos de estos comuneros en el lugar de las confrontaciones, en inmediaciones de predios de la empresa,

⁹ José Andrés Cristancho Niño, *Diagnóstico socio-jurídico de las operaciones militares en territorios indígenas*, Universidad Militar Nueva Granada, Facultad de derecho. 2014, disponible en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12209/Diagn%C3%B3stico%20Socio-Jur%C3%ADdico%20de%20las%20Operaciones%20Militares%20en%20Territorios%20Ind%C3%ADgenas%E2%80%8F.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.

¹⁰ Informe audiencia pública ante la CIDH por ONG: <https://comisionddhpi.com/wp-content/uploads/2018/05/Informe-PUBLICO-Audiencia-CIDH-mayo10.pdf>

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. Informe de fondo, Caso 11.754, *Pueblo U’wa y sus miembros- Colombia*, 28 de septiembre de 2019, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2020/CO_11.754_ES.PDF

¹² Asesinatos en Putumayo: <https://blogs.elpais.com/paz-en-construccion/2014/10/sangre-y-petr%C3%B3leo.html> 30 de octubre de 2014

¹³ Ver las actuaciones de los últimos tres gobiernos: <https://www.france24.com/es/20191031-colombia-duque-indigena-masacre-cauca> - 31 de octubre de 2019; <https://www.rfi.fr/es/americas/20191105-experto-la-militarizacion-del-cauca-va-ensangrentar-aun-mas-los-indigenas> - 5 de noviembre de 2019; <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/4211-desde-onic-rechazamos-la-militarizacion-del-resguardo-nasa-embera-chami-en-la-delfina-valle-del-cauca-exigimos-respeto-a-los-territorios-indigenas-y-al-ejercicio-legitimo-del-gobierno-propio> 30 de abril de 2021. Zona fronteriza con Venezuela: pueblos Yukpa y Bari: <https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/3074719/ejercito-colombiano-activa-comando-energetico-ocho-batallones-6000-nuevos-efectivos> 9 de enero de 2018. Aumento de 11 a 19 en 2012: <https://www.elspectador.com/judicial/18-batallones-protegeran-la-infraestructura-energetica-articulo-366470/> (40%).

dejando como resultado la muerte de Humer Samir Camayo. En 2021, el municipio se ha militarizado fuertemente, generando miedo y zozobra en las comunidades.

Estos hechos se suman a numerosos asesinatos de comuneros indígenas de las etnias emberá, nasa, pastos, totorós, las afiliadas a la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos de Arauca, ASCATIDAR (U'wa, sikuani, betoy, makaguán, hitnü, inga, Kichwa), en los dos últimos años¹⁴. También comunidades del Pueblo Nasa y Siona han denunciado graves violaciones a los derechos humanos que involucran unidades financiadas por convenios y Batallones Energéticos, como lo fue el delito de violencia sexual cometido contra una mujer indígena de 40 años de edad, donde estuvo involucrado un soldado del Batallón BAEEV No.9, Desplazamiento de 56 familias de las veredas La Piña y La Frontera, como consecuencia del lanzamiento de granadas de mortero desde una base militar ubicada dentro de las instalaciones petroleras del Consorcio Colombia Energy, 8 casos de ejecuciones extrajudiciales de comuneros Nasa por parte de la Brigada móvil 13 y Brigada de selva 27, así como la detención arbitraria de 4 indígenas nasa, y desplazamiento de comuneros del resguardo Santa Elena del pueblo Siona por parte de la Brigada 27.¹⁵

El Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos ha registrado, asimismo, que muchos de los casos de denuncias de ataques contra pueblos indígenas ocurren en contextos *complejos*¹⁶ donde las comunidades conocen por rumores o hechos ya confirmados, de la existencia de concesiones a empresas de turismo, portuarias, mineras, petroleras, de gas, de agronegocio, o de energía, en los que, con frecuencia, actúan actores ilegales para dar luego paso a empresas legalmente constituidas, como podría ser el caso de la minería de oro, que está destruyendo vastos territorios.

Un ejemplo contundente de esta situación que no queremos que se repita, sucedió cerca de unos 50 años atrás, cuando en la Guajira, el modo en que operaron las empresas para la extracción de carbón fue despojando a los campesinos, afros e indígenas de sus tierras, por la intervención de mercenarios protegidos por el ejército y así permitir la entrada legítima de empresas. En el Cesar, estas empresas de carbón, con su accionar, han violentado de múltiples maneras los Derechos de pueblos indígenas como los Yukpa¹⁷.

Para el caso de La Guajira, la militarización del territorio indígena y afrodescendiente coincidió con la instalación de la operación minera. Si bien antes de la minería solo existían dos batallones en todo el departamento, posteriormente el Batallón de Infantería Mecanizado N.º.6 Cartagena (con sede en Riohacha) empieza a tener presencia en el territorio wayuu y para el año 2000 el Grupo Mecanizado General Gustavo Matamoros empieza a operar, cubriendo toda la influencia minera. Después, surgen nuevos batallones agregados como el Batallón Especial Energético Vial –BAEEV– No. 17, creado en el 2012, con el fin de proteger el carril ferroviario y toda la infraestructura del complejo minero. Estos batallones y bases militares instaladas en territorio étnico nunca han sido consultadas ni con el pueblo wayuu ni el afro, como es el ejemplo de la base militar “La S”, ubicada en la entrada al Resguardo wayuu 4 de Noviembre, cerca de la comunidad wayuu de Paradero, al lado de una vivienda wayuu y cerca al internado wayuu AKUAIPAA. Las bases militares y la operación del Batallón Especial Energético ha implicado la presencia de militares en territorio de las comunidades, quienes han intimidado y hostigado a mujeres wayuu durante sus baños en el río; han contaminado cuerpos de agua o hecho presencia en cuerpos de agua de tránsito y uso espiritual, social y cultural de las comunidades, como es el arroyo Bruno, y, en ocasiones, han puesto en riesgo a niños y niñas del internado wayuu citado, en el marco del fuego cruzado entre policía, ejército y contrabandistas cerca de las instalaciones mineras¹⁸.

¹⁴ Asesinato de indígena de la etnia pastos en Males, municipio de Córdoba, Nariño: <https://www.onic.org.co/noticias/4427-onic-rechaza-asesinato-de-julio-cesar-bravo-lider-indigena-del-pueblo-de-los-pastos-en-el-resguardo-indigena-de-males-del-municipio-de-cordoba-narino> 2 de febrero de 2022. Asesinato de Albeiro Camayo, <https://www.onic.org.co/noticias/4426-pueblo-indigena-totoroez-rechazamos-contundentemente-asesinato-de-ex-coordinador-de-la-guardia-indigena-del-cric-albeiro-camayo> 25 de enero y Breiner Cucuñame, de 14 años: <https://www.onic.org.co/noticias/4425-mientras-legislamos-nos-estan-matando-comunicado-macro-occidente-onic>. Asesinatos de indígenas Awá, de Tumaco, Llorente y Samaniego, Nariño: <https://www.onic.org.co/noticias/4414-80-asesinatos-en-el-pueblo-awa-unipa-en-cinco-anos-del-acuerdo-de-paz>

¹⁵ Información presentada en Debate de Control Político el 3 de noviembre de 2015, realizado por el Senador Iván Cepeda.

¹⁶ <https://www.business-humanrights.org/es/latest-news/colombia-informe-de-ong-se%3B1ala-cr%3BADticas-a-las-pol%3BADticas-estatales-de-desarrollo-con-enfoque-territorial-en-medio-de-econom%3BADas-ilegales-y-la-indefensi%3Bn-y-ataques-a-l%3BADderes-sociales/>

¹⁷ Véase el video de la DW: <https://youtu.be/aydOp7psAi0>

¹⁸ Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz. Revista Noche y Niebla # 61, disponible en: <https://www.nocheyniebla.org/wp-content/uploads/2020/10/NOCHE-Y-NIEBLA-61.pdf>

Asimismo, la militarización con unidades policiales, del ejército, las fuerzas aéreas o naval, responde a la protección de estos proyectos, bajo la consideración de *utilidad pública*¹⁹, declarada por el Estado, sin necesariamente consultar con las necesidades de la población afectada y, en especial, los derechos que protegen a los pueblos indígenas en virtud de las normas legales, constitucionales y convencionales vigentes en Colombia.

Las recomendaciones al Estado colombiano por procedimientos especiales, como los realizados por la Relatora Especial de la ONU sobre defensores de derechos humanos, Mary Lawlor²⁰, respecto de la actuación empresarial en situaciones de conflicto armado, como el colombiano, y las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, son urgentes.

Así mismo, el Estado colombiano debe respetar las determinaciones del Decreto ley 4633 de 2011 “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”... el cual estipula que: 1. La Fuerza Pública, en el marco de las operaciones en DIH, deberá observar en todo momento los principios de protección, distinción, precaución, necesidad militar y proporcionalidad. 2. La Fuerza Pública deberá adoptar todas las precauciones en el ataque y en la defensa a fin de minimizar poner en riesgo a los pueblos y comunidades indígenas y a sus territorios. 3. Se deberá fortalecer la capacitación a los funcionarios públicos sobre las 29 normas nacionales e internacionales relacionadas con los derechos territoriales de los pueblos indígenas. 4. Los pueblos indígenas gozarán de protección especial contra los riesgos derivados de operaciones militares, así como medidas diferenciales de prevención de violaciones de derechos humanos individuales y colectivos”.

El Mecanismo Especial de Pueblos Indígenas de la ONU debería solicitar al gobierno colombiano hacer públicos los convenios entre las empresas y el Ministerio de Defensa, así como solicitar un informe a la Secretaría de los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos respecto de las medidas que hayan tomado para la prevención de ataques y la protección de los pueblos indígenas en territorios militarizados, relacionados con esta instancia multiactor.

MESA NACIONAL DE OSC SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

La [Mesa Nacional de OSC sobre Empresas y Derechos Humanos](#) es un espacio de confluencia de plataformas y diversas organizaciones no gubernamentales ambientales, sociales y de derechos humanos de Colombia, para el diálogo, la disertación, los aprendizajes mutuos y la búsqueda de propósitos comunes, alrededor de la conducta empresarial en el país.

¹⁹ Ver el estudio: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-an%C3%A1lisis-jur%C3%ADdico-de-desplazamientos-de-comunidades-mediante-expropiaci%C3%B3n-para-dar-cabida-a-actividades-extractivas/>

²⁰ <https://www.business-humanrights.org/es/blog/las-responsabilidades-de-las-empresas-en-contextos-de-conflicto-y-postconflicto/>